



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 12 DÍA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID JIMENEZ SANCHEZ

CONCEJAL/LA ASISTENTES

D^a SORAYA TORRES SANTANO

D. JUAN JESÚS CARPINTERO BUENO

SECRETARIA- INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y diez minutos del día doce de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 08/02/2024.

La Sra. Secretaria toma la palabra y manifiesta que en el punto 12.-Contratación servicios de arquitectura en materia urbanística, se ha advertido un error de transcripción "donde dice" se dan por enterados el Sr. Alcalde, la Sra. Concejala y el Sr. Alcalde-Presidente, "debe decir" se dan por enterados el Sr. Alcalde, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal.

No se produce ninguna otra observación y el acta se considera aprobada, por unanimidad, de los miembros asistentes.

2.- COMUNICACIONES DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

Se da cuenta de los siguientes escritos sobre temas municipales:

- Del curso de pintura decorativa desarrollado en Alagón del Río, al amparo del Proyecto del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura, en el que participan tres participantes de Valdeobispo, por el que solicitan una aportación que le correspondería realizar al Ayuntamiento que sería de 2.753,84 € (aportación total de los cinco municipios beneficiarios 13.769,22 €). Se comunicara que este Ayuntamiento realizará la citada aportación previa justificación de los gastos producidos.

- De los datos a remitir a la Junta, para la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA), de explotación en T.M. de Valdeobispo. Campaña 2024/2025, a llevar a cabo por Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales, cuyo presupuesto es de 120,00 € sin IVA, más 52,20 € IVA (21%), total 145,20 €.

- Por último, el Sr. Concejal de Festejos y Deportes, D. Juan Jesús Carpintero, da cuenta de la formalización de un seguro colectivo de accidentes para la Ruta del Espárrago 2024, con Mapfre, para un número de 180 asegurados por importe de 162,23 €, tal como exige la normativa.

3.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta y lectura de los escritos presentados por las siguientes personas:

3.-1 Por D. Julio S. T., con DNI XX.404.XXX.-J, que textualmente expone:

"Que es propietario/a del vehículo Marca: CITROEN, Modelo: AX TONIC, Matrícula: CC-2154-O". Y, solicita:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

“Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo por antigüedad superior a 25 años”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Declarar la exención del IVTM del vehículo Marca: CITROEN, Modelo: AX TONIC, Matrícula: CC-2154-O, al tener una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza aprobada por esta Entidad, en vigor.

Comunicar al interesado su concesión, el cual deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación, para la exención solicitada; el citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los tributos municipales de este Ayuntamiento.

3.-2 Por D^a. María Esperanza S. S., con DNI XX.114.XXX.-G, que textualmente expone:

“Que es propietario/a del vehículo Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: C220D, Matrícula: 9326-HGH”. Y, solicita:

“Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo por antigüedad superior a 25 años”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Declarar la exención del IVTM del vehículo Marca: MERCEDES BENZ, Modelo: C220D, Matrícula: 9326-HGH, al tener una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza aprobada por esta Entidad, en vigor.

Comunicar a la interesada su concesión, el cual deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación, para la exención solicitada; el citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los tributos municipales de este Ayuntamiento.

3.-3 Por D^a. María Esperanza S. S., con DNI XX.114.XXX.-G, que textualmente expone:

“Que es propietario/a del vehículo Marca: OPEL, Modelo: MONTERREY, Matrícula: M 7550 OV”. Y, solicita:

“Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo por antigüedad superior a 25 años”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Declarar la exención del IVTM del vehículo Marca: OPEL, Modelo: MONTERREY, Matrícula: M 7550 OV, al tener una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza aprobada por esta Entidad, en vigor.

Comunicar a la interesada su concesión, el cual deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación, para la exención solicitada; el citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los tributos municipales de este Ayuntamiento.

3.-4 Por D^a. María Jesús B. M., con DNI XX.204.XXX.-K, que textualmente expone:

“Que se adjunta la documentación para la solicitud de la devolución de la fianza de gestión de residuos, de mi obra sita en la C/ De la Paz, nº1”; y solicita “que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se proceda a la devolución de la fianza de gestión de residuos”.

Examinada la documentación presentada (Certificado de gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), elaborado por Araplasa; y Certificado final de obra, firmado el 18 de octubre de 2023), la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Que se proceda a la devolución de la fianza depositada, por importe 1.437,80 €, al haber justificado la correcta gestión de los recursos.

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-5 Por D. Pedro José S. D, con DNI XX.451.XXX-G, que textualmente expone:

“Que desea instalar en su parcela sita en el paraje Viñas de Mudalpelo, Polígono 2, Parcela 34, de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización Municipal, y con relación a esta toma o acometida acepta las siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tiene conocimiento.

A) Será de cuenta exclusiva del solicitante los gastos de tuberías, aperturas de zanjas, así como su relleno, comprometiéndose a dejar la vía pública en perfectas condiciones y en las mismas en que se encuentran en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con la instalación, que realiza bajo la dirección de la Administración Municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento las obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

B) Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza reguladora del suministro o acuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas las disposiciones que este u otros Organismos en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.

C) Longitud de la acometida: 500 metros.

SOLICITA: Previos los trámites oportunos, se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en la parcela sita en el paraje Viñas de Mudalpelo, Polígono 2, Parcela 34. Usos para los que se solicita el agua: ganadería”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

- Conceder a D. Pedro José S. D., la autorización de acometida para el abastecimiento de agua, fuera del casco urbano, para la finca sita en el paraje Viñas de Mudalpelo, Polígono 2, Parcela 34, con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua, en vigor, que será de obligado cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 14 y 15 del citado Reglamento, que dice:

“En caso de abastecimiento de agua a inmuebles situados fuera del casco urbano que disten más de 25 metros de la red municipal, el contador se instalará lo más cerca posible de ésta, en armario o caseta con cerradura de cuadradillo y que no interfiera en la vía pública.

En ambos casos y a los efectos del art. 10, únicamente se considerará ramal de acometida al tramo de conducción comprendido entre la red municipal y la llave de registro previa al contador.

Las autorizaciones de acometidas e instalación de contadores deberán hacerse simultáneamente y no podrán ser autorizadas por separado salvo en caso de acometidas para solares sin edificar en calles de nueva urbanización.

Las acometidas instaladas sin contador deberán cancelarse con tapón-precinto sin válvula.

La instalación de acometida no podrá ejecutarse hasta tanto se haya obtenido la autorización del gestor del servicio”.

- La instalación se podrá realizar por el Ayuntamiento con cargo al usuario o bien directamente por Ud., bajo la supervisión de este Ayuntamiento, que comprobará los





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

materiales y su correcta ejecución; y, sin perjuicio de lo exigido por otras Administraciones u Organismos.

- En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES78 2103 7681 6900 3000 1365.

- Notifíquese este acuerdo al interesado.

2.-6 Por D^a. Manuela M. H., D.N.I xx.504.xxx-G, quien presenta una solicitud que textualmente dice:

“Que desea instalar en su local vivienda en la C/ Ejido, nº. 15, de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización Municipal, y con relación a esta toma o acometida acepta las siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tiene conocimiento.

A) Será de cuenta exclusiva del solicitante los gastos de tuberías, aperturas de zanjas, así como su relleno, comprometiéndose a dejar la vía pública en perfectas condiciones y en las mismas en que se encuentran en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con la instalación, que realiza bajo la dirección de la Administración Municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento las obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.

B) Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza reguladora del suministro o acuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas las disposiciones que este u otros Organismos en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.

C) Longitud de la acometida: 0 metros.

SOLICITA: Previos los trámites oportunos, se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en la vivienda-corral de su propiedad en calle/paraje C/ Ejido, nº15. Usos para los que se solicita el agua: vivienda”.

Además, solicita “comprobar la entrada de agua a dicho inmueble. La instalación y el contador están dentro del inmueble”.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Conceder a D^a. Manuela M. H., la autorización para la acometida a la red del abastecimiento de agua, dentro del casco urbano, para vivienda sita en C/ Ejido, nº15, con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua en vigor, que será de obligado cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 13 del citado Reglamento, que dice:

“Los contadores, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se instalarán en la fachada del inmueble con puerta de acero con cerradura de cuadradillo.

Cuando se instalen más de dos contadores en un mismo edificio, podrá colocarse en una batería para contadores, dejando una toma libre para imprevistos.

Las baterías se ubicarán en un armario o cuarto de contadores en el portal del edificio con fácil acceso.

Se instalará una llave de paso entre el contador y el resto de la instalación interior y una válvula antirretorno entre el contador y la llave de paso”.

-La instalación se podrá realizar por el Ayuntamiento con cargo al usuario o bien directamente por Ud., bajo la supervisión de este Ayuntamiento, que comprobará los materiales y su correcta ejecución; y, sin perjuicio de lo exigido por otras Administraciones u Organismos.

-En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES78 2103 7681 6900 3000 1365.

-Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-7 Por D. Juan Antonio L. D., D.N.I xx.139.xxx-L, quien presenta una solicitud en la que textualmente expone:

“Que, con fecha de abril del 2024, se llevará a cabo el apagado de la red de cobre y por tanto la desconexión del ADSL.

Que, a la fecha del presente escrito, no es posible la conexión en Valdeobispo de la vivienda sita en la Calle del Humilladero, nº14, no entendiéndose la distribución que se han realizado de los cajetines para la conexión de los vecinos interesados, ya que son muchos los que no tienen posibilidad de conexión, que sumado a la pobre cobertura existente de radio en el municipio, va a provocar la desconexión a la red de familias y negocios.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Mostrándose una dejadez manifiesta por parte del Ayuntamiento, en tener un servicio adecuado para los vecinos, cuando este servicio existe desde hace años en municipios de la misma mancomunidad.

No se puede obviar que la Ley de Telecomunicaciones, indica que las Administraciones Públicas deben facilitar y favorecer la instalación de dichos canales y de acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías”.

Por todo ello, solicita: “Que, se sirva admitir la presente, y se proceda a la instalación de "cajetines" que permitan la conexión de los vecinos a la fibra óptica”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que las competencias propias del Ayuntamiento son, únicamente, facilitar a la empresa comercializadora la posibilidad de la ocupación del dominio público para poder prestar servicio a los vecinos. . No obstante, el Sr. Concejal D. Juan Jesús Carpintero, se pondrá en contacto con el interesado para tratar el asunto directamente con él y explicarle la situación.

Desde el Ayuntamiento, se ha reiterado nuevamente a la compañía el interés manifestado por varios vecinos para contar con fibra óptica en sus domicilios, para que la compañía realice los trabajos de obra civil pertinentes para llevar el servicio a dichos domicilios.

Notifíquese este acuerdo al interesado.

3.-8 Por D. Antonio R. M., D.N.I xx.428.xxx-L, que textualmente expone:

“Que habiéndose concedido la Cédula de Habitabilidad y la Licencia de Primera Ocupación para la vivienda de nueva construcción en Av. Extremadura, nº 88, cuyo promotor es Antonio Ramírez Manzano, se ha solicitado por parte del Ayuntamiento la presentación del modelo 900D de alteraciones catastrales registrado en Catastro, para recoger la nueva situación del solar. La alteración resultante de la nueva construcción ya está, a fecha de hoy, recogida en Catastro, por lo que no procede la presentación de dicho documento. Se adjunta el Certificado Descriptivo y Gráfico de Catastro donde se expone la nueva situación del solar. Por otra parte, la propiedad solicita que se realice la devolución de la fianza de residuos depositada al inicio de las obras”.

Y solicita: “Que se admita la documentación presentada para aclarar la situación catastral del inmueble, así como que se proceda a la devolución de la fianza de residuos”.

Examinada la documentación presentada (Informe de Gestión de Residuos de la Dirección de obra; Certificado de Gestión de Residuos de Araplasa; y Declaración





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

catastral), la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Que se proceda a la devolución de la fianza depositada, por importe 639,00 €, al haber justificado la correcta gestión de los recursos.

Notifíquese este acuerdo al interesado.

3.-9 Por D. José Luis G. H., D.N.I xx.401.xxx-T, quien presenta una solicitud en la que textualmente expone:

“Por motivo del cierre de la residencia geriátrica de Valdeobispo, se produjo un problema, en un principio ocasionado, según informaciones (en el órgano encargado de Extremadura, SEPAD), porque se tenía que haber comunicado con un plazo de 4 meses y haberse encargado de su reubicación el responsable de dicha residencia, esto no se produjo y no queriendo entrar en posible daños ocasionados por dichos actos, que supongo fueron involuntarios, sí me gustaría recalcar el gasto que se ha ocasionado económicamente por la diferencia de la única opción que se encontró para dicha usuaria de la residencia.

Los gastos de esos cuatro meses en la residencia de Valdeobispo deberían haber sido, según la cuota que pagaba en ese momento, de 775,65 x 4 meses, un total de 3.102,60 € y lo que ha tenido que pagar en la nueva, ha sido durante los cuatro meses (1.200 + 1.250 + 1.250 + 1.250) un total de 4.950 €, habiendo una diferencia que no tiene porqué asumir ella de 1.847,40 € (estos datos económicos se pueden demostrar por las facturas de la residencia y cargos en su banco).

Y solicita que: “Le sea restituida esa cantidad de 1.847,40 €, sin querer entrar en otros posibles daños ocasionados sobre ella y sus familiares”.

Examinado el asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor del Sr. Alcalde y la Sra. Concejala y la abstención del Sr. Concejal, por mayoría, acuerda:

COMUNICAR al interesado no acceder a lo solicitado por los siguientes motivos:

1. Que, constituida la nueva corporación como resultado de las elecciones locales celebradas en mayo de 2023, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, se decide proceder al cierre de la residencia de mayores, ya que no reunía los requisitos necesarios para prestar la debida atención de calidad a las personas mayores y presenta deficiencias desde el punto de vista constructivo y asistencial, por lo que previa la correspondiente autorización administrativa, se procedió a su cierre, con fecha 18 de agosto de 2023, por los motivos expuestos, hasta que se proceda a realizar



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

las obras necesarias para el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa en vigor.

2. La comunicación del cese de actividad se comunicó, por escrito, a los familiares de los usuarios en la fecha 20 de julio de 2023, e igualmente se contactó telefónicamente para informarles de ello y hacerles hincapié que el Ayuntamiento esperaba el tiempo necesario hasta que el último usuario estuviera reubicado, por ende, por parte de este Ayuntamiento no se ha dictado resolución de expulsión de ningún usuario de esta residencia. De hecho, la residencia siguió prestando el servicio a los usuarios hasta mediados del mes de agosto de 2023.

3. Según las comunicaciones y gestiones realizadas, la mayoría de los usuarios se trasladaron a residencias próximas a este municipio de entre 17 y 19 kilómetros, por ejemplo, Guijo de Granadilla o Galisteo.

4. Por último, este Ayuntamiento ha obtenido la autorización para proceder al cierre de las instalaciones por parte del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta.

3.-10 Por D. José María M. E., D.N.I xx.773.xxx-B, quien presenta una solicitud en la que textualmente expone:

“Que presentó a este Ayuntamiento la Comunicación Ambiental con fecha 21 de enero de 2016, para actualizar la estación de servicios (autorizada desde el año 1965, como así consta en la Subdelegación del Gobierno de Extremadura, en los archivos de la Diputación de Cáceres y en las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, industria, Turismo, Hacienda, Catastro y Fomento e Infraestructuras, en concreto en la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, donde consta inscrita la Estación de Servicios con el Número de Industria N-7541, por ser de utilidad pública).

También se presentó en este Ayuntamiento una 2ª comunicación ambiental, con fecha de julio de 2019, para completar la anterior, debido principalmente a la modificación del lavadero.

Ambas incorporan:

- a) Proyecto y Memoria describiendo las actividades, los impactos medioambientales, así como la justificación de las normativas, en especial la Ambiental.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- b) Certificaciones emitidas por los técnicos competentes especificando la adecuación de las instalaciones de acuerdo a las normativas sectoriales, cumpliendo todas las normativas sectoriales.
- c) Autorizaciones sectoriales diversas con sus informes favorables.

En sesión ordinaria con fecha 22/10/2019, en la Junta de Gobierno Local fue revisada la documentación presentada.

En ella se indicaba que una vez presentada la comunicación ambiental, el ejercicio de la actividad se iniciará bajo responsabilidad de sus titulares y del personal técnico que hayan aportado y suscrito, respectivamente, las certificaciones, mediciones, análisis y comprobaciones a los que se refiere, además de las autorizaciones sectoriales.

Así se nos comunicó con fecha 19/11/2019.

Con ello se actualizó y se pudo cumplimentar y subsanar aquello que pudiera facilitar y sobre todo no estuviese recogido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental y en la Orden Circular 320/94 C y E, de la Dirección general de Carretera del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, que define en su artículo 2.4.2 las **INSTALACIONES BÁSICAS RECOMENDABLES** de un área o estación de servicio en cualquier clase de carreteras, que son las siguientes:

- Aparcamientos pavimentados para vehículos automóviles, diferenciando ligeros y pesados.
- Servicio higiénico y agua potable.
- Estación de suministro de carburantes (gasolinera).
- Servicio de telecomunicaciones, teléfono, fax.
- Bar y cafetería.
- Zona de descanso.

La Estación de Servicios "Marcos Garrido CB", a día de hoy, dispone de todas estas instalaciones básicas recomendadas.

No se pretende solapar actividades independientes, sino todos los servicios integrados en la estación de servicios, en especial el suministro de carburantes al por menor, gasolinera, café-bar y tienda para la adquisición de productos básicos, así como lavadero de vehículos y descanso para las personas.

Y solicita que: "Certificado acreditativo de haber presentado en este Ayuntamiento las comunicaciones ambientales descritas para el desarrollo de la actividad".





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Leído el citado escrito y vista la documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado, D. José María, M. E., que deberá presentar la documentación requerida en los informes de fecha 20 de febrero 2024, que obra en su poder según la notificación realizada con fecha 22 de febrero de 2024, para poder legalizar la actividad de café-bar que hay en la citada estación de servicio, conforme a los informes emitidos.

Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.- COMUNICACIONES PREVIAS PARA OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES

4.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 5/2024, incoado por la solicitud presentada por D^a. MARÍA CONCEPCIÓN S. C., con xx.771.xxx-Y, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Arroyo de la Capilla, nº 9, consistente en "Reconstrucción de muro de piedra de cerramiento desprendido por el temporal".

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

"Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación:

- Las obras solicitadas están sometidas a Comunicación Previa de Obra."

"Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, a la actuación pretendida".

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D^a. MARÍA CONCEPCIÓN S. C. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en "Reconstrucción de muro de piedra de cerramiento desprendido por el temporal" en el inmueble sito en C/ Arroyo de la Capilla, nº 9, con las condiciones siguientes: *Los materiales exteriores a emplear*



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

deberán armonizar con el entorno y no desvirtuar el carácter e identidad propios del Núcleo Tradicional”.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 159,26 € (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado (7.963,11 €). Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 15,00 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a total de 174,26 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 05/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiese resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

4.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 7/2024, incoado por la solicitud presentada por D. DEMETRIO T. B., con xx.421.xxx-P, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ La Igualdad, nº 2, consistente en "Recorrer tejado por goteras".

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

"Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, a la actuación pretendida".

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. DEMETRIO T. B. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en "Recorrer tejado por goteras" en el inmueble sito en C/ La Igualdad, nº 2, con las condiciones siguientes: *Los materiales exteriores a emplear deberán armonizar con el entorno y no desvirtuar el carácter e identidad propios del Núcleo Tradicional*".





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 24,00 € (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado (1.200,00 €). Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 15,00 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a total de 39,00 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 05/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

urbanísticos hubiese resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-3 Visto el expediente de comunicación previa núm. 8/2024, incoado por la solicitud presentada por D^a. EVANGELINA D. P., con xx.441.xxx-V, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en Avda. Cristo de los Humilladeros, nº 8, consistente en "Alicatamiento de cocina y suelo".

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

"Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación Previa de Obras, Instalaciones y Construcción.

- Se considera que la documentación presentada es suficiente y compatible con la ordenación urbanística vigente."

"Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, a la actuación pretendida".

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D^a. EVANGELINA D. P. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en "Alicatamiento de cocina y suelo" en el inmueble sito en Avda. Cristo de los Humilladeros, nº 8".

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 57,80 € (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado (2.890,00 €). Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 15,00 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a total de 72,80 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 05/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiese resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

4.-4 Visto el expediente de comunicación previa núm. 9/2024, incoado por la solicitud presentada por D. JESÚS L. E., con xx.114.xxx-M, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en Plaza del Llano, nº 27, consistente en "Reformar baño. Quitar bañera y poner plato de ducha. Alicatado".

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

"Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas".

"Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE CONDICIONADO, a la actuación pretendida en base a lo siguiente:

-No encontrándose las obras pretendidas sujetas a la obtención de licencia de obras, deberá requerirse al interesado en la forma prevista en el art. 68 LPACAP, para la presentación de comunicación previa de obras con las indicaciones contenidas en los arts. 164. 10 LOTUS y 204.10 RGLOTUS."

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. JESÚS L. E. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en "Reformar baño. Quitar bañera y poner plato de ducha. Alicatado" en el inmueble sito en Plaza del Llano, nº 27.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 32,60 € (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado (1.630,00 €). Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 30,00 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a total de 62,60 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 05/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiese resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-5 Visto el expediente de comunicación previa núm. 10/2024, incoado por la solicitud presentada por D. JESÚS L. E., con xx.114.xxx-M, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ La Maya, 2, consistente en "Recorrido y limpieza de tejado".

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

"Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas".

"Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE CONDICIONADO, a la actuación pretendida en base a lo siguiente:

-No encontrándose las obras pretendidas sujetas a la obtención de licencia de obras, deberá requerirse al interesado en la forma prevista en el art. 68 LPACAP, para la presentación de comunicación previa de obras con las indicaciones contenidas en los arts. 164. 10 LOTUS y 204.10 RGLOTUS".

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. JESÚS L. E. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en "Recorrido y limpieza de tejado" en el inmueble sito en C/ La Maya, nº 2.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 22,20 € (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado (1.110,23 €). Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 15,00 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a total de 37,20 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 05/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiese resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

4.-6 Visto el expediente de comunicación previa núm. 11/2024, incoado por la solicitud presentada por D. ROBERTO R. S., con xx.980.xxx-A, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en Avda. Extremadura, Casa Parroquial, consistente en “Colocación de mosaico conmemorativo de los 50 años de su iniciación”.

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

“Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas”.

“Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, a la actuación pretendida”.

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. ROBERTO R. S. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en “Colocación de mosaico conmemorativo de los 50 años de su iniciación” en el inmueble sito en Avda. Extremadura, Casa Parroquial.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 6,00 € (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado (300€). Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 1,20 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a total de 7,20 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 05/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiese resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-7 Visto el expediente de comunicación previa núm. 12/2024, incoado por la solicitud presentada por D. ERNESTO B. B., con xx.438.xxx-Y, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Doctor Cajal, 47, consistente en "Quitar maderas de paredes por humedades, reparar y dejar piedra vista".

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

"Se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas".

"Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, a la actuación pretendida".

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. ERNESTO B. B. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en "Quitar maderas de paredes por humedades, reparar y dejar piedra vista" en el inmueble sito en C/ Doctor Cajal, 47.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones,



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 4,00 € (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado (200€). Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 30,00 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a total de 34,00 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 05/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiese resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

5.-PLAN ACTIVA CULTURA Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, 2024.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que el día 27 de noviembre se han publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las normas reguladoras del Plan de Empleo para Entidades Locales 2024, por el que se concede a esta Entidad una Ayuda, con las siguientes aportaciones: 19.424,97 € de Diputación y 2.158,33 € del Ayuntamiento, cuya cuantía total asciende a 21.583,30 €. El citado Plan tiene por





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

finalidad el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores; la creación rápida de empleo con la colaboración de los Ayuntamientos y de las empresas y la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables; así como el cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, que otorga a la Diputación Provincial, entre otras competencias, “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, que se destinarán a la financiación de gastos corrientes de los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Gastos y Empleo para el pago de las retribuciones del personal laboral ya existente o de nueva contratación”.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, da lectura de la Resolución dictada en esta Entidad, por la que se aprueban los requisitos exigidos por el Ayuntamiento para la contratación de dos puestos de trabajo, de personal laboral, temporal, por un periodo de seis meses, con el fin de solicitar las ofertas correspondientes de personas desempleadas al Sexpe, realizándose la selección por el orden de la lista de los/las preseleccionados/as por el citado Servicio Extremeño: un auxiliar administrativo (apoyo a tareas administrativas), exigiéndose el requisito estar en posesión de un FP de grado medio y/o equivalente; y un puesto de monitor de ocio y tiempo libre, el de estar en posesión del título de monitor de ocio y tiempo libre.

Tras la citada intervención, la Sra. Secretaria-Interventora reitera la información facilitada al Sr. Alcalde referente a la normativa laboral en vigor, que se encuentra recogida en los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. A juicio de la que suscribe, no se cumple con la reforma laboral aprobada por Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, antes citado, *sólo permite realizar contratos indefinidos y temporales, estos últimos como máximo de 6 meses, por los motivos expresamente señalados en la citada legislación, permitiéndose únicamente contratos temporales de hasta 12 meses en Administraciones públicas si son para programas de activación de empleo, o por el tiempo que dure el programa si son para contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o Fondos de la Unión Europea.*

En lo relativo al PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 13/07/2022, al amparo del cual se realizan estas contrataciones, se remite a los acuerdos del Pleno de la anterior Corporación y, a otros de la Juntas de Gobierno Local de la actual Corporación en esta materia, en el que





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

lo expone detalladamente, y advierte nuevamente su disconformidad, para evitar cualquier tipo de responsabilidad, igual que en los anteriores. Que firmará las certificaciones previa orden de Sr. Alcalde-Presidente para no causar perjuicios ni perjudicar los intereses generales de este Ayuntamiento (reintegro de subvención, en su caso). Por último, comenta que no pretende sustituir el de aquellos otros informes que se puedan solicitar o que, preceptivamente, y en su caso, se deban emitir para la válida adopción de las decisiones; somete este informe a cualesquiera otros mejor fundados en Derecho.

Expuesto lo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente propone la ratificación de las Resoluciones dictadas, con el fin de acelerar su tramitación, por la escasez de personal para la realización de los distintos servicios; y remisión de la oferta para su preselección por el Sexpe, seleccionándose por esta Entidad, por el orden de lista elaborada (desde la primera persona seleccionada por el Sexpe y así sucesivamente).

Seguidamente, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejel, por unanimidad, acuerda:

Ratificar las Resoluciones dictadas de los requisitos exigidos para su presentación al Sexpe para la contratación de personal para los puestos de Auxiliar administrativo (apoyo a tareas administrativas) y de monitor/a de ocio y tiempo libre.

6.-REDACCIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD Y PROTOCOLO DE ACOSO LABORAL. CONTRATO MENOR, 2/2024

Al amparo del siguiente punto del orden del día, el Sr. Alcalde explica que el día 21 de marzo de 2023, se publica en el BOE la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo. En dicha Resolución, se establece la obligación que tienen las Administraciones públicas en esta materia, de tener registrado un Plan de Igualdad. Este Ayuntamiento, igual que la mayoría de los municipios de la provincia (por las reuniones mantenidas) no dispone del citado Plan. Este plan de igualdad sería aplicable a las empleadas y los empleados públicos, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, e igualmente les será de aplicación lo previsto en la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según la redacción dada por la





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

disposición final vigésimo cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

El Plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución. El Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado con carácter anual.

3. En el plazo de 3 meses se creará un Registro de Planes de Igualdad, adscrito al departamento con competencias en materia de función pública, al que deberán remitir las distintas Administraciones públicas sus planes de igualdad, así como sus protocolos que permitan proteger a las víctimas de acoso sexual y por razón de sexo, para un mejor conocimiento, seguimiento y transparencia de las medidas a adoptar por todas las Administraciones Públicas en esta materia.”

También, dice que el Sepe inicialmente lo exigía para convocatoria del PFEA de este año 2024, tal como se desprende del art. 6.3.e) de la Orden TES/1077/2023, aunque finalmente no se requerirá para esta convocatoria, según el acuerdo alcanzado en la reunión mantenida el 17/04/2024 entre el Director General y la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del SEPE con los agentes sociales; no obstante, el gestor nos comenta que continuemos con la redacción y registro de los mismos, dado que no tenemos seguridad sobre qué ocurrirá para convocatorias de futuros años, y sobre lo que se plasmará en el Real Decreto que se aprobará en próximas fechas.

Justificada su necesidad, por la exigencia legal establecida en la normativa expuesta, propone el contrato menor por razón de la cuantía, para el encargo de la redacción del plan con el fin de proceder a su implantación en el Ayuntamiento.

Tras esta intervención, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa del contenido y requisitos exigidos para su ejecución, mediante contrato menor, que se regula en el art. 118 modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero de Medidas Urgentes por el que se da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), de 8 de noviembre, en relación a los contratos menores, que queda redactado como sigue:

“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

Y, añade, que es necesaria la consignación presupuestaria para su tramitación y ejecución.

Por último, dice que estos contratos no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse (art. 29.8 LCSP) por lo que el plazo máximo de esta contratación deberá ser de un año.

Examinados los presupuestos presentados por dos empresas, Quirón Prevención, S.L., con CIF B-64076482, presupuesto 1.000,00 € sin IVA, más 210,00 € de IVA, presupuesto total 1.210,00 €; y por Logos, Seguridad y Prevención Extremeña, S.L., con CIF B-10319721, presupuesto 944,00 € sin IVA, más 198,24 € de IVA, presupuesto total 1.142,24 €, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejel, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Autorizar y disponer el gasto correspondiente para ejecución de los trabajos consistentes en la “Redacción e implantación de Plan de Igualdad y protocolo de acoso laboral” con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de 2024, y adjudicar a la empresa Logos, Seguridad y Prevención Extremeña, S.L., mediante contrato menor, por un importe de 944,00 € sin IVA, más 198,24 € de IVA, cuyo importe total asciende a 1.142,24 €, por ser la oferta que presente mejor relación calidad-precio para esta Entidad.

SEGUNDO.- Incorpórese la factura correspondiente, una vez prestado el servicio, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

7.- CONTRATACIÓN DE ESPARRAGAMUNDI XTREME. CONTRATO MENOR 3/2024

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Concejel de Festejos y Deportes, D. Juan Jesús Carpintero expone la propuesta de su Grupo, previa las gestiones realizadas, de contratación de la próxima celebración de la prueba multidisciplinar de orientación por equipos denominada “Esparragamundi Xtreme 2024” a celebrar el día 20 de abril de 2024, dada la importancia que para este equipo de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Gobierno tiene el deporte como actividad esencial que precisa de una especial atención y protección por los poderes públicos, el cual, además, forma parte del ocio, del tiempo libre, de la salud, del turismo e, incluso, de la estética. Por ello, es cada vez más habitual que, en los municipios, se desarrollen diversas actividades basadas en el deporte que, también, fomenten la unión familiar y vecinal.

A continuación, explica que esta prueba de orientación a celebrar “Esparragamundi Xtreme 2024” se realiza por equipos y tiene como finalidad conseguir el mayor número de esparragopuntos; para lo que la organización entrega un mapa balizado, y los equipos pueden ser mixtos o no, de hasta cuatro componentes con un mínimo de dos, en los cuales, siempre debe haber un adulto con menores de edad autorizados; consistirá en localizar el mayor número de balizas en el menor tiempo posible; cada baliza tiene una puntuación determinada en esparragopuntos, con lo que no todas las balizas valen lo mismo. Con cada prueba especial superada, además, se obtendrá una puntuación en esparragopuntos. En la meta se deberán entregar estos espárragos recogidos del campo, lo cual supondrá esparragopuntos extras.

Justificada la necesidad por el Sr. Concejal por lo anteriormente expuesto, el Sr. Alcalde-Presidente propone contratar la citada actividad con la empresa “La Aldea Juglar S.L.”, con CIF B-10338564, mediante contrato menor, por un presupuesto de 2.479,34 € sin IVA, más 21% de IVA 520,66 €, total 3.000,00 €, que incluye propuesta de las pruebas especiales, seguros, desplazamiento, cartelería y diseño del evento.

Tras esta intervención, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, reitera nuevamente el contenido y requisitos exigidos para su ejecución, mediante contrato menor, informando sobre la legislación y remitiéndose al acuerdo anterior sobre esta mismo tipo de contrato.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Autorizar, disponer el gasto para la celebración de la actividad “Esparragamundi Xtreme 2024”, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de 2024, y adjudicar a la empresa La Aldea Juglar, S.L., mediante contrato menor, por un importe de 2.479,34 € sin IVA, más 21% de IVA 520,66 €, importe total 3.000,00 €.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

SEGUNDO.- Incorpórese la factura correspondiente, una vez prestado el servicio, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

8.-SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, FIBRA ÓPTICA.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que es inminente el cese del servicio de ADSL, cuyo suministro se abastece por la red de cobre, y teniendo en cuenta la casuística en la que se encuentra Valdeobispo, puesto que solo hay una empresa que pueda facilitar dicho servicio, que es Yoigo, hemos solicitado oferta económica sobre los servicios que nos prestaría, con el fin de realizar la portabilidad a esta compañía ante la necesidad de tener un suministrador del servicio de las telecomunicaciones, que nos aporte seguridad, cobertura, y para poder desarrollar el normal funcionamiento en el trabajo diario de este Ayuntamiento.

El Sr. Concejala Juan Jesús Carpintero toma la palabra y explica los presupuestos presentados por las empresas abajo relacionadas:

1. Telefónica, S.A., con CIF A-82018474, "1 Router 4G FD (entre 50-70 mb de velocidad) en Avda. Extremadura, 10 Bajo; 1 Router 4G (entre 50-70 mb de velocidad) en Pza. de España, 1; 5 puestos fijos terminales básicos; y 1 móvil pagando el establecimiento de llamadas". Presupuesto 266,00 € sin IVA, más 55,86 € de IVA; presupuesto total 321,86 €.

2. Yoigo, S.A.U., con CIF A-82528548, "Fijo + Fibra 500Mb + Móvil infinitos GB Digital Pro, Cuota Centralita Pro; Fijo + Fibra 500Mb Pro; Fijo + Fibra 500Mb Pro". Presupuesto 149,70 € sin IVA, más 31,44 € de IVA; presupuesto total 181,14 €.

Seguidamente, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa que, en su contratación se tiene que cumplir el procedimiento exigido por la ley 9/2017 Contratos del Sector Público (LCSP) tal como ha expuesto en otras contrataciones, en materia de otros suministros, por ej. Electricidad. No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejala, por unanimidad, acuerda:

Contratar con la empresa Yoigo, S.A.U., con CIF A-82528548, la prestación del servicio teléfono fijo más fibra 500 Mb más teléfono móvil, por un importe de 149,70 € sin IVA, más 31,44 € de IVA; importe total 181,14 €.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos precisos para tal fin.

9.- CELEBRACIÓN CROSS VALDEOBISPO 10K, RECORRIDO POR LAS CALLEJAS





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Al amparo del siguiente punto del orden del día, el Sr. Concejal de Deportes y Festejos, D. Juan Jesús Carpintero Bueno, expone la propuesta de su Grupo de celebración de una carrera popular "Cross Valdeobispo 10k. Recorrido por las callejas", a celebrar el día 27 de abril de 2024, recalcando nuevamente la importancia que tiene el deporte en el estilo de vida actual y la necesidad de que sean los propios poderes públicos los que promuevan este tipo de actividades deportivas para fomentar un estilo de vida saludable entre los ciudadanos. Por este motivo, su Grupo ha organizado esta carrera popular en la que los participantes se dividirán en dos categorías, masculina y femenina, estableciéndose premios para los tres primeros clasificados en cada una de ellas; a todos los participantes, se realizará un regalo. Las inscripciones costarán 5,00 €. La dirección deportiva será a cargo de D. José María González Corrales, miembro del área de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Alagón".

Tras la exposición de la citada propuesta, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la celebración de la carrera, en las condiciones indicadas.

10.- MURO CRÍTICO. FESTIVAL DE ARTE URBANO EN EL MEDIO RURAL

Por el Sr. Concejal de Deportes y Festejos, D. Juan Jesús Carpintero Bueno, miembro de la Junta de Gobierno, se da cuenta de novena edición del programa "Muro Crítico. Festival de Arte Urbano en el Medio Rural" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. En cada edición, el festival recorre pueblos de la provincia de Cáceres en los que los artistas de la provincia realizan murales de arte urbano, a lo largo de una semana, en diversas fachadas de los municipios elegidos; este año ha sido elegido nuestro pueblo para participar en este programa.

Como se informa en la anterior sesión, los responsables del programa han revisado el estado en el que se encuentran las fachadas elegidas para formar parte del festival, así como la necesidad de acondicionar una de ellas, para lo cual, se ha solicitado presupuesto al profesional Emilio Jesús Sánchez Francés, con DNI 76.112.320 F, que asciende a 340,00 € sin IVA, más 71,40 € de IVA (21%), presupuesto total 411,40 €, cuyo trabajo consistirá en el pintado de fachada con grúa en carretera.

Igualmente, los presupuestos presentados por el alojamiento y desayuno, de los artistas, previa petición por esta Entidad, a los profesionales del municipio, para los días 22 al 27 de abril, son los siguientes:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- Albergue Alagón Natura. Alojamiento en habitaciones con baño propio. Habitaciones de uso exclusivo (ropa de cama y toallas). Posibilidad de desayuno (6,00 € por persona y día)". Presupuesto 590,90 € sin IVA, más 59,10 IVA (10%), presupuesto total 650,00 €.

-Casa Rural La Atalayuela. Alquilar la casa íntegramente 4 habitaciones al precio de 280,00 €/noche, IVA incluido". Presupuesto 1.018,18 € sin IVA, más 101,82 € IVA (10%), presupuesto total 1.120,00 €.

-Casa Rural El Nido del Cuco. Cuatro habitaciones con desayuno. Precio por habitación/noche 50,00 €, IVA incluido". Presupuesto 900,00 € sin IVA, más 100,00 € IVA (10%), presupuesto total 1.000,00 €.

Previo examen de los mismos, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejel, por unanimidad, acuerda:

El alquiler de las habitaciones para el alojamiento y desayuno de los artistas durante los días que estén trabajando en el municipios, a Albergue Alagón Natura, por el precio de 650 €, por ser la oferta que presenta mejor relación calidad-precio para este Ayuntamiento.

11.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES. GASTOS Y FACTURAS

De orden de la Presidencia, se da cuenta de las facturas y gastos que se indicarán seguidamente.

Y, conformadas las prestaciones satisfechas y suministros realizados según consta en las referidas facturas o en documentación aneja a la misma.

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa nuevamente que, las Administraciones públicas, en este caso, el Ayuntamiento, no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Asimismo, han de programar la actividad contractual que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o en varios, y proceder a la tramitación de los expedientes correspondientes al objeto de garantizar que la contratación proyectada se ajusta a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc. Por tanto, el órgano de contratación debió de optar para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por el/los expedientes que más adecuado fuera/n a sus características teniendo en cuenta, además, el valor estimado de las prestaciones, el carácter reiterado o planificable de las mismas o no (no nos encontramos en el mismo





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

supuesto si se trata de necesidades esporádicas o aquellas otras de demanda recurrente) dado que en suma y salvo una emergencia, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCS.)

La normativa, en vigor, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público, y la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, establece que, las adquisiciones de bienes, suministros y prestaciones de servicios que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, exigen otros procedimientos previstos legalmente distintos del contrato menor. No se cumplen, los elementos característicos de este tipo de contratos regulado en el art. 118 de la LCSP, respecto de este contrato puesto que caben distinguirse dos supuestos: El de las necesidades puntuales, que entiendo que pueden hacerse por contrato menor sin ningún problema. El de las necesidades periódicas, de deberán hacerse por otro procedimiento legalmente establecido.

Tal como se puede comprobar por la relación adjunta de las facturas y gastos, en la mayoría de los casos, no son excepcionales ni puntuales, sino que se trata de gastos periódicos habituales, reiterados y previsibles (no puntuales) y, aunque no superen los umbrales establecidos legalmente, se trata de gastos que deberían haberse tramitado por los procedimientos exigidos por la ley (no de forma verbal, como se hace en la mayoría de las obras, suministros y/o prestaciones o contrato menor) al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública antes indicados, lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores, tal como se informa y advierte reiteradamente.

Asimismo, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. Si se producen estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

En base a todo lo anterior, esta Secretaria-Intervención, en la mayoría de las obras, adquisiciones de suministros y prestaciones de servicios, cuyas facturas y/o gastos emitidos en función de los mismos, que aparecen identificados/as por apartados en la relación adjunta más abajo, tiene conocimiento, al ser la práctica habitual en esta entidad, en el momento de la recepción de las facturas, por FACE y/o cuando se reciben en el Registro General para su registro, limitándome, la que suscribe, únicamente, a comprobar que el acreedor ha realizado la actuación, se ha adquirido el suministro y efectuado la prestación, por la conformidad firmada por el Sr. Alcalde, en dicho momento, en el que se acredita la ejecución de las obras, prestaciones y suministros recibidos salvo en los tramitados conforme al procedimiento legal determinados en el primer apartado. En el momento de registro de la factura o gasto, normalmente, se realiza simultáneamente, un informe para acreditar la necesidad, con la fecha del albarán o documento firmado por el Sr. Alcalde o un miembro de la Corporación, que debería estar firmado previamente a la realización del gasto correspondiente. Para poder valorar su ajuste a precio de mercado deberán tenerse en cuenta las valoraciones y justificantes que aporte el órgano gestor que ha de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin, que no se realiza

Se ha verificado la existencia de consignación presupuestaria por los importes íntegros.

Ante la situación expuesta, la que suscribe, pone de manifiesto la imposibilidad de realizar un control, registro a registro, de forma individualizada y, más, si tenemos en cuenta, que como se demuestra, en la reiterada información y controles efectuados, las irregularidades advertidas trascienden a un expediente individual y han de contemplarse de forma global, motivo, porque el que se reflejan, de la forma señalada, en los apartados siguientes: en los apartados segundo y tercero, se especifican las facturas y gastos que deberían ser objeto de reparo individual y/o de omisión de la función interventora, por ausencia de procedimiento de contratación, contratación verbal, omisión de requisitos, omisión de la función interventora; además, de las reflejadas en el apartado tercero (por cargos directamente en C/c corriente) se añade, que se están haciendo pagos sin la previa tramitación del expediente de gasto, sin acreditar si existe consignación presupuestaria, y sin que conste la conformidad con el servicio prestado, ni ningún acto previo de reconocimiento de la obligación, ni orden de pago.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Por último, manifiesta que lo efectúa en la forma indicada (de manera conjunta) para que sirva de conocimiento a la Corporación, ante la imposibilidad de poder hacerlo individualmente, dada la carencia de medios personales y aplicaciones informáticas, puesto que como se ha expuesto en el párrafo anterior, debería realizarse, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y 215 y ss, del TRLRHL, que regula el reparo, que deberá ser individual para cada uno de los gastos, por los motivos, y con los efectos establecidos; o, según lo señalado en el art. 28 del mismo texto legal y demás normativa legal. Y, por lo exigido, en el art. 188 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que lo tendrán en cuenta en la realización de los futuros gastos, afirmación compartida por los demás miembros de la Junta de Gobierno Local.

Acto seguido, no obstante lo informado, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de todas las facturas relacionadas y documentación que las acompaña, indicadas en los apartados siguientes, primero, segundo, de conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y, al amparo de los artículos 183, 184, 185 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante.

SEGUNDO.-Ratificar el pago de todas las facturas y gastos señaladas/os en el apartado tercero.

PRIMER APARTADO

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-136 / FV24-000075	A-7952454	URBASER – GESPEA	581,13 €	Tratamiento de residuos domésticos municipales Diciembre 2023





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2024-E-RC-154 / CC-VC-28	B-10024341	MECATENA, SL	2.501,55 € PAGADA	Mobiliario de oficina (mesa, sillas, estanterías) y de cocina (ollas y hornillo)
2024-E-RC-156 / 871	B-42714568	MELED INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SL	18.163,19 € PAGADA	Primera certificación obra Mejora de infraestructuras eléctricas alumbrado público exterior, MIE 2022
2024-E-RC-193 / FV24-000630	A-79524054	URBASER –GESPESA	593,00€	Tratamiento de residuos domésticos municipales enero 2024
2024-E-RC-300 / FV24-000915	A-76524054	URBASER – GESPESA	505,40 €	Tratamiento de residuos domésticos municipales. Febrero 2024
REGAGE24 e00006137716 / 1002744V2400046	A-79524054	URBASER, SAU	201,20 €	Residuos depositados en vertedero de residuos no peligrosos. Diciembre 2023
REGAGE24 e00015721797 / 1002744V2400127	A-79524054	URBASER, SAU	197,27 €	Residuos depositados en vertedero de residuos no peligrosos. Enero 2024
REGAGE24 e00022872845 / 1002744V2400209	A-79524054	URBASER, SAU	173,51 €	Residuos depositados en vertedero de residuos no peligrosos. Febrero 2024
2024-E-RC-234 / PL24 - 386	A-10419000	ARAPLASA DE RESIDUOS	144,94 €	Residuo inerte sucio. Punto de acopio de Valdeobispo
2024-E-RC-195 / 2024/EL/01042	B-09922733	QUANTIUM LUX	70,02 €	Luz residencia febrero 2024
2024-E-RC-288 / 2024/EL/01362	B-09922733	QUANTIUM LUX	71,73 €	Luz residencia mayores marzo 2024
2024-E-RC-204 / 2024/A/81	B-06711949	O Y AYUDAS, SLU	786,50 €	Arreglo salva escaleras (cambio de batería, revisión y puesta en marcha)
2024-E-RC-182 / TH 24000595	A-10042224	CABALLERO Y HERNÁNDEZ, SA - CAHERSA	29,04 €	Reparación desbrozadora
2024-E-RC-258 / TH 24001046	A-10042224	CABALLERO Y HERNÁNDEZ, SA - CAHERSA	65,23 €	Arreglo motosierra y puesta a punto
2024-E-RC-293 / TH 24001242	A-10042224	CABALLERO Y HERNÁNDEZ, SA - CAHERSA	162,20 €	Tapa arqueta
2024-E-RC-205 / 24L0578	B-90061284	SPORTTIA SOCIAL CLOUD, SL	592,90 €	Gestión programa reservas pistas de pádel
2024-E-RC-236 / 1810	76.123.770 A	JESÚS MARTÍN HERNÁNDEZ – ELECTROMECAÁNICA MARTÍN	50,82 €	Reparación neumático delantero Autohormigonera
2024-E-RC-246 / AA24000018	76.115.786 T	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS BENITO MORCILLO	1.587,52 €	Reparación arquetas entrada pueblo
2024-E-RC-223 / 0002996-0003592	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA – SEDIACO	10,50 €	Agua para los plenos del Ayuntamiento





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2024-E-RC-259 / FVS 83	76.118.530 F	JOSÉ FRANCISCO DELGADO FERNÁNDEZ – INFORMÁTICA DE EMPRESAS	302,50 €	Mantenimiento anual de la aplicación de gestión de las tasas municipales
REGAGE24 e00022443186 / 1240153991	G-28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	1.118,09 €	Tarifa anual por derechos de autor – repertorio SGAE
REGAGE24 e00019871290 / 2024-VN/ FV00002700	A-58417346	LA LEY SOLUCIONES LEGALES, SAU	154,13 €	Guía de fiscalización en las entidades locales
2024-E-RC-276 / 209/24	07.428.596 X	MODESTO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ – FERRETERÍA MODESTO	2,25 €	Instalación cartel (tornillos, tuercas y arandelas)
2024-E-RC-280 / 271/24	07.428.596 X	MODESTO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ – FERRETERÍA MODESTO	4,05 €	Copias llave

SEGUNDO APARTADO. REPAROS, ADVERTENCIAS Y OBSERVACIONES

REPARACIÓN MAQUINARIA

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-188 / TH 24000746	A-10042224	CABALLERO Y HERNÁNDEZ, SA - CAHERSA	425,29 €	Reparación desbrozadora y motosierra (maquinaria calles y jardines)

REPARACIONES ALUMBRADO

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-262 / 2024/024	76.125.432 D	JOSÉ CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ - NORTEX	985,54 €	Reparación averías en alumbrado carretera, zona capilla y C/ Juan Carlos Rodríguez Ibarra

LIMPIEZA

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-277 / 210/24	07.428.596 X	MODESTO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ – FERRETERÍA MODESTO	52,05 €	Productos limpieza calles (bolsas de basura y recogedor)





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
 Plaza de España, 1
 Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
 Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2024-E-RC-278 / 219/24	07.428.596 X	MODESTO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ – FERRETERÍA MODESTO	127,86 €	Productos limpieza edificios municipales (amoniaco, lejía, insecticida, fregona, limpiasuelos, etc.)
2024-E-RC-224 / 0002997-0003593	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA – SEDIACO	11,10 €	Material de limpieza para el colegio (matamoscas)
2024-E-RC-225 / 0002998-0003594	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA – SEDIACO	11,40 €	Material de limpieza para dependencias municipales (palos de fregona, mochos y cepillos)
2024-E-RC-275 / 0004104-0004885	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA - SEDIACO	65,60 €	Productos de limpieza para gimnasio
2024-E-RC-216 / 2308	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ – ESTANCO	15,45 €	Limpieza dependencias municipales (palos de cepillos, cubo de fregona, lejía, bayetas, amoniaco)

GASOLINA

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-210 / F22/2024	E-10419455	ESTACIÓN DE SERVICIO MARCOS GARRIDO	144,01 €	Gasóleo A para el camión y garrafas de gasolina para la maquinaria
2024-E-RC-287 / F41/2024	E-10419455	ESTACIÓN DE SERVICIO MARCOS GARRIDO, CB	180,70 €	Gasóleo A para vehículos 5611FH Y y 1355JMX y bombona de butano

EQUIPAMIENTO

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-279 / 220/24	07.428.596 X	MODESTO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ – FERRETERÍA MODESTO	57,50 €	EPI ayuda a domicilio (guantes y mascarillas)
2024-E-RC-292 / TH 24001241	A-10042224	CABALLERO Y HERNÁNDEZ, SA - CAHERSA	139,76 €	EPI oficial 1ª albañilería y peón usos múltiples (chaleco, pantalón y botas)

AEPSA

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-281 / 272/24	07.428.596 X	MODESTO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ – FERRETERÍA MODESTO	110,36 €	Materiales AEPSA. Expte. 10202231CO1 (hilo desbrozadora, broca, aceite, bomba pie, tenaza, etc.)



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2024-E-RC-286 / F40/2024	E-10419455	ESTACIÓN DE SERVICIO MARCOS GARRIDO, CB	53,00 €	Gasolina Aepsa expte. 10202231C01
--------------------------	------------	---	---------	-----------------------------------

PROFESIONALES

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-178 / A20-24/3	44.401.901 X	BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ - GESPÚBLICO	530,00 €	Asesoramiento y gestión laboral, febrero 2024
2024-E-RC-283 / A20-24/4	44.401.901 X	BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ - GESPÚBLICO	530,00 €	Asesoramiento y gestión laboral, marzo 2024
2024-E-RC-145 / 005/0224	11.778.994 G	JOSÉ LUIS GALÁN HERNÁNDEZ – ARQUITECTO	715,50 €	Honorarios profesionales febrero 2024
2024-E-RC-252 / 006/0324	11.778.994 G	JOSÉ LUIS GALÁN HERNÁNDEZ – ARQUITECTO	715,50 €	Honorarios profesionales febrero – 2 (marzo 2024)

MATERIAL OFICINA

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-194 / 24SF10039053	B-50570571	GRUPO SOLITIUM	110,04 €	Fotocopias febrero 2024 Multifunción Canon IRADVC35201
2024-E-RC-282 / 24SF10066422	B-50570571	GRUPO SOLITIUM	99,40 €	Fotocopias marzo 2024 Multifunción Canon IRADVC35201
2024-E-RC-185 / 0001400	B-10334969	ALMACENES LUCIO SL	129,94	Material oficina Ayuntamiento (folios, grapas, fundas plástico y pilas AAA)
2024-E-RC-213 / 2305	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ – ESTANCO	28,80 €	Sellos, fluorescentes y pilas para Ayuntamiento
2024-E-RC-214 / 2306	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ – ESTANCO	16,40 €	Material Ludoteca (velas y camino mesas arañas)

RUTA ESPÁRRAGO

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-250 / 0001664	B-10334969	ALMACENES LUCIO	55,58 €	Ruta del espárrago (vasos, servilletas, platos y cubiertos)
2024-E-RC-256 / 18	44.407.709 E	ANA MARÍA MORCILLO BLANCO	300,00 €	Tortilla ruta del espárrago
2024-E-RC-257 / 010000904	B-10290724	BELÉN RUIZ MAN SL	120,25 €	Componentes paella ruta del espárrago (arroz, aceite, pollo y agua)





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
 Plaza de España, 1
 Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
 Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2024-E-RC-271 / 010001032	B-10290724	BELÉN RUIZ MAN, SL	42,99 €	Café para la ruta del espárrago
2024-E-RC-260 / 2402319	A-10102630	COMERCIAL PLASENCIA, SA	15,35 €	Manguera de butano y grifo de butano doméstico
2024-E-RC-272 / 0003339-0003992 0003512-0004203	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA - SEDIACO	56,25 € (38,15 + 18,10)	Ingredientes paté ruta del espárrago
2024-E-RC-273 / 0003836-0004572 0003855-0004594	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA - SEDIACO	119,67 € (54,87 + 64,80)	Bebidas para ruta del espárrago
2024-E-RC-274 / 0003863-0004607	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA - SEDIACO	123,00 €	Alimentos paellas para ruta del espárrago
2024-E-RC-295 / FV24-272	B-10165397	LAURA RUIZ MANZANO – PAN DE PUEBLO	64,00 €	Pan para las migas de la ruta del espárrago

CARNAVALES

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-129 / 10	44.407.709 E	ANA MARÍA MORCILLO BLANCO	500,00 €	Comida quintos martes de Carnaval
2024-E-RC-134 / 55/24	07.057.617 K	EDUARDO CREGO QUESADA	968,00 €	Charanga miércoles de ceniza
2024-E-RC-141 / 0001530-0001822	11.784.033 Y	JOSE ANTONIO BAYLE QUIJADA	140,20 €	Material para Carnaval (bolsas, bebidas, fruta, etc.)

REYES MAGOS

Nº REGISTRO / Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-117 / MH 92	B-10168979	PAVIMENTOS GARRIDO	6,32 €	Material desarrollo actividades culturales (cabalgata Reyes + Carnaval)
2024-E-RC-215 / 2307	07.432.814 L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERNÁNDEZ – ESTANCO	31,00 €	Material Ludoteca (espumillones, papel regalo, cinta carrocera, cartulinas, etc.)

TERCER APARTADO. (CARGADAS DIRECTAMENTE EN C/C CORRIENTE ENTIDAD BANCARIA)

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN

SERVICIO DE AGUA POTABLE. PRIMER TRIMESTRE 2024, 8.671,08 €

RECOGIDA DE BASURA. PRIMER TRIMESTRE 2024, 6.408,98 €

PARQUE DE MAQUINARIA. PRIMER TRIMESTRE 2024, 2.271,17 €

PROGRAMAS SOCIALES. ANUALIDAD 2024 1.520,02 €





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

DINAMIZACIÓN DEPORTIVA. ANUALIDAD 2024, 2.216,89 €

ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALUMBRADO PÚBLICO: ENERO, 1.107,10 €

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALUMBRADO PÚBLICO: ENERO, 551,25 €

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. OFICINA: ENERO, 271,91 €

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALMACÉN MUNICIPAL: ENERO, 152,35 €

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. PABELLÓN POLIDEPORTIVO: ENERO, 296,86 €

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. DEPURADORA: ENERO, 1.392,56 €

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. COLEGIO: ENERO, 369,70 €

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. PARAJE "EL RIVERO": FEBRERO, 196,60 €

DATOS FACTURA: CURENERGÍA, S.A.U. N.I.F.: A-95075578
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. PABELLÓN MULTIUSOS: FEBRERO, 74,69 €

DATOS FACTURA: CURENERGÍA, S.A.U. N.I.F.: A-95075578
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ESCUELA INFANTIL: ENERO, 61,25 €

DATOS FACTURA: CURENERGÍA, S.A.U. N.I.F.: A-95075578
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. MATADERO: ENERO, 18,36 €

DATOS FACTURA: CURENERGÍA, S.A.U. N.I.F.: A-95075578
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. CENTRO MÉDICO: ENERO, 153,40 €

DATOS FACTURA: ENI PLENITUDE - CONAIF, S.L. N.I.F.: B39793294
IMPORTE TOTAL: 126,99 €
CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ELECTROLINERA: FEBRERO (61,02 €) Y MARZO (65,97 €)

TELECOMUNICACIONES

DATOS FACTURA: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-82018474
IMPORTE TOTAL: 316,63 €





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

CONCEPTO: TELÉFONO. CENTRALITA OFICINA MUNICIPAL: FEBRERO (164,44 €) Y MARZO (152,19 €)

DATOS FACTURA: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-82018474
IMPORTE TOTAL: 137,03 €
CONCEPTO: TELÉFONO. CENTRALITA OFICINA MUNICIPAL (927456085): FEBRERO (68,21) € Y MARZO (68,82 €)

DATOS FACTURA: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-82018474
IMPORTE TOTAL: 156,80 €
CONCEPTO: CONSUMO TELÉFONO E INTERNET. BIBLIOTECA MUNICIPAL: FEBRERO (78,40 €) Y MARZO (78,40 €)

DATOS FACTURA: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-82018474
IMPORTE TOTAL: 38,80 €
CONCEPTO: CONSUMO TELÉFONO FIJO. CONSULTORIO LOCAL: FEBRERO (19,40 €) Y MARZO (19,40 €)

DATOS FACTURA: TELEFÓNICAMÓVILES ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-78923125
CONCEPTO: CONSUMO TELÉFONO EXTENSIÓN. OFICINA MUNICIPAL: FEBRERO, 0,18 €

SEGURIDAD SOCIAL, CUOTAS EMPRESA, CARGO DEDICACION (ORGANOS DE GOBIERNO) FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FEBRERO

FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL, IMPORTE: 2.186,33 €

ALCALDE Y CONCEJALA, IMPORTE: 1.046,38 €

PERSONAL PLAN INTEGRAL, IMPORTE: 240,44 €

PERSONAL AYUDA A DOMICILIO, IMPORTE: 298,69 €

PERSONAL PLAN ESPECIAL EMPLEO, IMPORTE: 715,67 €

PERSONAL PLAN EMPLEO, ENTIDADES LOCALES, IMPORTE: 181,75 €.

PERSONAL PLAN ACTIVA EMPLEO, IMPORTE: 42,84 €

12.- PAGO DE FACTURAS Y GASTOS. RATIFICACIÓN DE PAGOS

Previa orden de pago por el Sr. Alcalde-Presidente, art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Que se proceda por la Tesorería al pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados primero, segundo.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Ratificar los pagos abonados directamente a través de la C/c bancaria, indicados en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las diez horas y diez minutos, y, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mí firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA